



PROSPERIDAD SOCIAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

CERTIFICA

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 dispone: **"Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

Que la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en los documentos de justificación solicitó contratar los servicios de dieciocho (18) profesionales en Ingeniería civil o arquitectura, para que apoyen a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en Prestar servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica de contratos y convenios cuya supervisión se encuentre a cargo de la dirección de infraestructura social y hábitat de prosperidad social, en lo relacionado con la actualización de la normativa técnica aplicable a las diferentes tipologías de proyectos, en los siguientes términos:

"(...)

La Ley 487 de 1998 creó el FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz, adscrito a la Presidencia de la República y sujeto a la inspección y vigilancia de una Veeduría Especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República y los demás Órganos de Control



PROSPERIDAD SOCIAL

Estatad, de la Oficina de Control Interno y de los mecanismos de Auditoría Externa que establezca el Consejo Directivo del Fondo.

La misión de PROSPERIDAD SOCIAL es diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social a nivel nacional.

De acuerdo con el plan de acción 2023 formulado por PROSPERIDAD SOCIAL como administrador del FIP, tiene como principal objetivo fortalecer la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad mediante el aumento de las oportunidades y el desarrollo de capacidades para la generación de ingresos, la seguridad y autonomía alimentaria, esto a través de la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda y de infraestructura Social.

Conforme a lo anterior y luego de un análisis riguroso, para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT resulta necesaria la CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES para el desarrollo del objeto y obligaciones contenidas en el presente Estudio Previo, al haberse determinado que:

- Como consecuencia la ejecución de los proyectos de Mejoramiento de vivienda sobre los cuales se tiene aprobada la preconstrucción, así como los proyectos, tanto de Infraestructura Social, como de mejoramiento de vivienda que se encuentran en ejecución (...)*
- Así mismo, el personal de planta de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT resulta insuficiente, pues existe un elevado nivel de cargas en términos de acciones y actividades, esto en proporción al personal de planta que forma parte de la Dependencia, tal como lo certifica la Subdirección de Talento Humano en documento adjunto.*

En este orden de ideas, para la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT resulta inexorable la contratación de profesionales que puedan apoyar la supervisión técnica de contratos y convenios en lo relacionado con la actualización de la normativa técnica aplicable a las diferentes tipologías de proyectos., cuya experiencia e idoneidad permita suplir de manera eficiente las necesidades descritas, evitando el estancamiento en las gestiones y asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos para cada una de las etapas.

Adicional a lo expuesto, la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT tiene un alto número de Convenios celebrados con Entes Territoriales para el desarrollo de proyectos de infraestructura social y mejoramientos de vivienda, que datan de las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2021 y 2022 a los cuales le asiste el deber legal de realizar el acompañamiento en las etapas de ejecución y liquidación de los mismos, en cumplimiento del deber de vigilancia y control a los contratos que celebran las Entidades Estatales, del tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. En ese escenario, resulta importante contar con un equipo de profesionales que además



PROSPERIDAD SOCIAL

puedan prestar sus servicios profesionales en virtud de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así entonces, para satisfacer los requerimientos de la Dependencia, dentro del plan anual de adquisiciones del FIP, que hace parte del plan de acción de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT, se estableció como estrategia la adquisición de servicios personales con el objeto de apoyar en el acompañamiento técnico a los Proyectos de Infraestructura Social y Mejoramiento de Vivienda durante la gestión precontractual, contractual y postcontractual de los mismos.

(...)”.

Que derivado de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales de la Entidad, se concluye la necesidad de la contratación de dieciocho (18) profesionales en ingeniería civil o arquitectura, para que presten sus servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica de contratos y convenios cuya supervisión se encuentre a cargo de la dirección de infraestructura social y hábitat de prosperidad social, en lo relacionado con la actualización de la normativa técnica aplicable a las diferentes tipologías de proyectos., cuya experiencia e idoneidad permita suplir de manera eficiente las necesidades documentadas en consideración a la limitación de funcionarios de planta que se presenta como resultado de la materialización de nombramientos a partir de las listas de elegibles de la "Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.

De conformidad con lo anterior, se autoriza la suscripción de dieciocho (18) contratos de servicios profesionales, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica de contratos y convenios cuya supervisión se encuentre a cargo de la dirección de infraestructura social y hábitat de prosperidad social, en lo relacionado con la actualización de la normativa técnica aplicable a las diferentes tipologías de proyectos”.*

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.


Jonathan Ramírez Nieves
Secretario General

Elaboró: Anderson Gelacio - DISH

Revisó: Karen Ayala- Contratista Subdirección General de Programas y Proyectos

Aprobó: José Luis Soto Álvarez – Director de Infraestructura Social y Hábitat